



APRUEBA CONTRATO EJECUCION DE OBRA LICITACION PUBLICA N°7/2020, ID 3671-7-LE20, "CONSTRUCCION ALUMBRADO PUBLICO LAS RAICES-CAMINO REAL"

DECRETO N° 751

Chillán Viejo, 05 MAR 2020

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios; La Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas de fecha 30/07/2003 y su reglamento Decreto N° 250.

CONSIDERANDO:

- a) El Decreto Alcaldicio N° 70 del 14 de enero del 2020, que establece subrogancias automáticas para funcionarios.
- b) El Decreto Alcaldicio N°233 de fecha 28/01/2020 que aprueba Bases y llama a Licitación Pública N° **N°7/2020, ID 3671-7-LE20, "CONSTRUCCION ALUMBRADO PUBLICO LAS RAICES-CAMINO REAL"**.
- c) El Decreto Alcaldicio N°465 de fecha 05/02/2020 que nombra comisión evaluadora de la Licitación Pública.
- d) El Decreto Alcaldicio N°619 de fecha 20/02/2020 que aprueba Informe de Evaluación y adjudica Licitación Pública **N°7/2020 ID 3671-7-LE20 "CONSTRUCCION ALUMBRADO PUBLICO LAS RAICES-CAMINO REAL"**, a la empresa **CONSTRUCTORA INVERCIC SPA.**, por un valor de **\$16.742.110.-** impuesto incluido y en un plazo de **33 días corridos**.
- e) El contrato ejecución de obra del 05 de marzo de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y la empresa **CONSTRUCTORA INVERCIC SPA.**, por un valor de **\$16.742.110.-** impuesto incluido y en un plazo de **33 días corridos**.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el contrato ejecución de obra de la licitación pública **ID 3671-7-LE20 "CONSTRUCCION ALUMBRADO PUBLICO LAS RAICES-CAMINO REAL"**, de fecha 05 de marzo del 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y la empresa **CONSTRUCTORA INVERCIC SPA.**, por un valor de **\$16.742.110.-** impuesto incluido y en un plazo de **33 días corridos**.
- 2.- **NOMBRASE** como inspector Técnico de Obra a don José Olivares Bello, Jefe Departamento de Tránsito y Transporte. Público.
- 3.- **EMITASE** la orden de compra correspondiente, a través del portal Mercado Público.
- 4.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 22.04.012 "Otros materiales, Repuestos y útiles diversos", del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



OSCAR CRISOSTOMO LLANOS SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ISAAC PERALTA IBARRA ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S) POR ORDEN DEL SR. ALCALDE



CONTRATO EJECUCION DE OBRA

En Chillán Viejo, a **05 marzo de 2020**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo; representada por su **Administrador Municipal (S) don ISAAC PERALTA IBARRA, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED]** del mismo domicilio y la **EMPRESA CONSTRUCTORA INVERCIC SPA. RUT N° 76.740.072-1**, representada por **BRAULIO ANDRES CISTERNA NAVARRETE, RUT N° [REDACTED]** con domicilio en calle [REDACTED], en adelante "El Proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, encarga al proveedor la ejecución de la "**CONSTRUCCION ALUMBRADO PUBLICO LAS RAICES-CAMINO REAL**", de conformidad a licitación pública **N°7/2020, ID 3671-7-LE20**.

SEGUNDO: El Contratista, se compromete a ejecutar el trabajo de conformidad a las Bases Administrativas Especiales, antecedentes técnicos, oferta entregada por el Proveedor y demás antecedentes de la licitación, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: Precio

El precio del contrato asciende a los valores expresados en oferta económica y técnica, que asciende a **\$16.742.110.- (dieciseis millones setecientos cuarenta y dos mil ciento diez pesos) impuesto incluido**.

CUARTO: Plazo

El plazo de ejecución es de 33 días corridos, y comenzará a contar del día siguiente al Acta de Entrega de Terreno.

QUINTO: Garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución.

El proveedor hace ingreso de Certificado de Fianza, N° 16525WEB, Multiaval S.A.G.R. por un monto de \$1.674.211.-, de fecha 27.02.2020.- con fecha término 08.02.2021, que garantiza el fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de la obra.

SEXTO: Inspección Técnica

La inspección técnica de la obra estará a cargo de un profesional dependiente de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo. El oferente adjudicado deberá considerar que la inspección técnica de la obra se reserva el derecho de:

- a) Rechazar las parcialidades de obras cuya ejecución se estime defectuosa.
- b) Exigir la reejecución de las partidas que hayan sido objetadas.
- c) Exigir la presentación de los certificados de ensayos norma I.N.N. de los materiales utilizados en obra, el contratista deberá considerar en su oferta los ensayos necesarios, además de los solicitados expresamente por la ITO. En todo caso, sólo se aceptarán los realizados por los laboratorios autorizados a costo del contratista.
- d) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en estas Bases.
- e) Comunicarse vía correo electrónico con el profesional a cargo de la obra, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del contrato.
- f) Fiscalizar que la ejecución del contrato se ciña estrictamente a lo indicado en las bases técnicas y otros documentos complementarios.
- g) Velar por el correcto desarrollo del contrato, informando mediante oficio al Departamento o Unidad de Finanzas en caso de que deban aplicarse multas.
- h) Dar visto bueno y recepción conforme a los estados de pagos, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas.

- i) Mantener un permanente control sobre la ejecución del contrato, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto. Este control abarcará la totalidad de las exigencias contenidas en las presentes bases.

SEPTIMO: Recepciones obra

Recepción Provisoria.

Una vez que el contratista termina la obra, deberá solicitar la Recepción Provisoria, por oficina de partes, a la ITO del contrato.

La Recepción Provisoria la realizará una comisión integrada por tres profesionales de la construcción, nombrada por decreto alcaldicio. Esta comisión podrá dar al contratista un plazo para subsanar observaciones menores si corresponde, las que no podrán superar el 30% del plazo contractual. El contratista deberá adjuntar la Declaración Eléctrica ante la SEC (T2) y los planos de construcción, debidamente firmados por un ingeniero eléctrico.

Recepción Definitiva.

La Recepción Definitiva se efectuará **250 días** después de sancionada la Recepción Provisoria, mediante Decreto Alcaldicio. La recepción definitiva estará constituida por funcionarios que se designen en su oportunidad

OCTAVO: Aumento y/o Disminuciones de Obras y Plazo

Si en el transcurso de la ejecución de las obras, se detectase la necesidad de aumentar o disminuir partidas del contrato original para su mejor término o por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, la Inspección Técnica de la Obra deberá solicitar la aprobación de la Dirección de Planificación, aún cuando dicha modificación de contrato tenga saldo \$0 y/o no involucre mayores plazos.

NOVENO: Forma de pago.

Será en un sólo estado de pago, una vez Decretada la Recepción Provisoria de la Obra.

Para dar curso al estado de pago será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7.
- Declaración de las instalaciones ante la SEC (T2)
- Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo, que certifique que no hay reclamo laboral pendiente y que las cotizaciones provisionales del personal se encuentran al día.

DECIMO: Multas

El atraso en el cumplimiento del plazo contractual hará incurrir al contratista en una multa por cada día atraso correspondiente a **cero tres por ciento del monto del contrato neto**, incluidas sus modificaciones.

Se deja establecido que si el contratista acumula más del 30% del monto de contrato en multas; la Municipalidad se faculta para dar término anticipado al contrato y cobrar la garantía que obren en su poder.

El monto total de las multas, será descontado del estado de pago.

DECIMO PRIMERO : Término del Contrato

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.

- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- 1) Aplicación de más de tres multas.
- 2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
- 3) Falta de respuesta a las solicitudes.
- 4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
- 5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
- 6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "6", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

DECIMO SEGUNDO : Daños a terceros

Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso de la obra será de exclusiva responsabilidad del Contratista.

DECIMO TERCERO: Domicilio de los contratantes

Los contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Escritura y Representación Legal

En este acto se hace entrega de fotocopia de escritura de constitución de sociedad y documentos que avalan la representación legal de la Empresa.


BRAULIO CISTERNA NAVARRETE
REPRESENTANTE LEGAL


ISAAC PERALTA IBARRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
POR ORDEN SR. ALCALDE


OSCAR CRISOSTOMO LLANOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


IPI/OCLL/HHH/IPI/pchc.